



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-13626277-GDEBA-DPSPMJYDHGP - Reconocimiento de antigüedad - PARODI, Javier Oscar

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-13626277-GDEBA-DPSPMJYDHGP y vinculado, en cuyas actuaciones el agente del Servicio Penitenciario Bonaerense Javier Oscar PARODI interpone solicitud de reconocimiento de antigüedad a efectos remunerativos y jubilatorios del periodo transcurrido entre el 7 de agosto de 2007 y el 3 de diciembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 367 de fecha 22 de agosto de 2007, el entonces Ministro de Justicia dispuso la Baja a su pedido del agente Javier Oscar PARODI a partir del 9 de febrero de 2006, de conformidad a lo establecido por los artículos 122 inciso a) del Decreto-Ley N° 9578/80, 164 y siguientes de su Reglamentación aprobada por Decreto N° 342/81 y sus modificatorios;

Que por expediente administrativo N° 21211-487.363/2007 tramitó la solicitud de reincorporación del agente PARODI de fecha 7 de agosto de 2007, rechazada por el entonces Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense en febrero de 2008, notificada al causante en fecha 25 de marzo de 2008;

Que, conforme a la sentencia dictada en autos “PARODI JAVIER OSCAR C/ SERVICIO PENITENCIARIO Y OTRO/A S/ PRETENSION ANULATORIA” en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, confirmada por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata mediante sentencia del 14 de febrero de 2012, el entonces Ministro de Justicia dictó la Resolución N° 508 de fecha 10 de noviembre de 2015, a través de la cual resolvió la reincorporación del Alcaide Mayor del Escalafón Profesional y Técnico Javier Oscar PARODI a partir de su fecha de notificación, esto fue el 3 de diciembre de 2015;

Que, en la faz sustancial, el recurrente manifiesta que la demora imputable a la Administración, la cual lo obligó a transitar la vía judicial, no puede constituirse en un perjuicio para su carrera;

Que en el presente tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de la

Jefatura de Gabinete de Ministros y la Asesoría General de Gobierno, opinando que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 22, 23 y 124 del Decreto-Ley N° 9578/80, será considerado en actividad el personal que preste servicios efectivos y, para el caso de los agentes que fueren reincorporados a la institución, el tiempo pasado fuera de la repartición no se computará para la antigüedad, por lo que puede el Ministro dictar el acto administrativo que rechace la solicitud incoada por el Alcaide Mayor del Escalafón Profesional y Técnico Javier Oscar PARODI;

Que, en consecuencia, en concordancia con los fundamentos expuestos por los organismos preopinantes, se estima procedente rechazar la solicitud de reconocimiento de antigüedad interpuesta por el Alcaide Mayor del Escalafón Profesional y Técnico Javier Oscar PARODI, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 124 del Decreto-Ley N° 9578/80;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley N° 14.806, prorrogada en último término por el Decreto N° DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar la solicitud de reconocimiento de antigüedad, interpuesta por el agente Javier Oscar PARODI, Legajo 303.634 (D.N.I. N° 16.564.828 - CLASE 1964), por los períodos comprendidos entre el 7 de agosto de 2007 y el 3 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido por los artículos 22, 23 y 124 del Decreto-Ley N° 9578/80, por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.